

Asistencia al Contribuyente

Octubre 2021

EXTENSIÓN DE EXONERACIÓN DE APORTES JUBILATORIOS PATRONALES - LEY 19.989

Se informa que la Ley 19.989 del 24 de setiembre de 2021 extiende la exoneración de aportes jubilatorios patronales a la seguridad social, que fue dispuesta por la Ley 19.956 del 10 de junio de 2021.

Dicha extensión abarca las obligaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2021, y aplica a las remuneraciones de los trabajadores directamente vinculados a las siguientes actividades:

- Organización y realización de fiestas y eventos, con o sin locales.
- Organización y realización de congresos o ferias nacionales e internacionales.
- Agencias de viajes.
- Transporte terrestre de grupos turísticos y excursiones; remises; taxímetros; choferes de aplicaciones, y arrendamiento de vehículos sin chofer.
- Salas de cine, distribución cinematográfica y teatros.
- Alojamiento y alimentación, incluidas en el grupo 12, subgrupos 1, 2, 4, 7 y 7.1, de los Consejos de Salarios y Negociación Colectiva.
- Artistas y actividades conexas no publicitarias.
- Alquiler, servicio y soporte de equipos de filmación, y prestación de servicios audiovisuales para eventos no publicitarios en general.
- Educación deportiva y recreativa; administración de instalaciones deportivas, y actividades de clubes deportivos.

El Banco de Previsión Social, a través de la Asesoría Tributaria y Recaudación, realizará la carga de la exoneración a las empresas beneficiarias, considerando los grupos de actividad de los Consejos de Salarios y los giros¹ declarados en el Registro de Contribuyentes y Empresas.

¹ Se recomienda verificar la categoría o giro declarado en nuestros registros, ingresando a [Consultar datos registrales de empresas](#). De ser necesario, se debe actualizar esta información a través del servicio [Modificar datos registrales de empresas en BPS y DGI](#).

Aspectos operativos

Rectificativas por nóminas ya presentadas

En el caso de las empresas que tienen una única actividad y no cuentan con otras exoneraciones, las rectificativas correspondientes a los meses de julio y agosto se generan de oficio.

En tanto, aquellas empresas que tengan más de una actividad deberán rectificar, con el código de exoneración (Ex) 1, la información correspondiente a los trabajadores afectados a la actividad exonerada en el período transcurrido entre julio de 2021 y la última nómina validada. Una vez ingresadas las rectificativas, deberán comunicarlo a la casilla credimputacionesdepagos@bps.gub.uy a efectos de gestionar el crédito correspondiente.

Se señala que los demás aspectos operativos se mantienen en los mismos términos que fueron oportunamente informados.

Consultas

Las consultas se canalizan a través del servicio [Consúltenos](#), seleccionando el tema *Empresarios* y el motivo *Tributación*.

Por mayor información, puede comunicarse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.